

VISTO:
El Expediente N° 02001-0052498-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se hace referencia a diversos oficios y comunicaciones de organismos como el Ministerio Público de la Acusación y DNRPA y de los que se toma conocimiento en el marco de la subasta pública de rodados convocada por Resolución N° 113/21 de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 13.579 en su artículo 6° inciso “2” establece que durante la tramitación del proceso excepcionalmente puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos secuestrados en causas penales; Que esta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo, f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna;
Que en virtud de la normativa precedentemente citada, la Agencia de Registro, administración y destino de bienes y derechos patrimoniales, por Resolución 113/21 de fecha 5/8/21, sentó las Bases y condiciones para la subasta de vehículos que se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 2.021, detallando en su Anexo I el listado de Lotes a subastarse, el cual fue conformado tras los relevamientos pertinentes respecto de su estado mecánico, registral y procesal, elevando las consultas al respecto a los organismos correspondientes (DNRPA y MPA).
Que, respecto de los rodados incluidos en la resolución de bases y condiciones, APRAD ha evaluado que mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno, perjudica no sólo el mejor funcionamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;
Que respecto a la mayoría de estos rodados al consultar al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe sobre el estado de las causas en que fueron secuestrados se Informó que respecto de los mismos se ha solicitado o solicitará próximamente su decomiso, es decir que el destino más probable de estos bienes (o de los fondos resultantes de la subasta) será finalmente su ingreso efectivo al patrimonio del Estado Provincial; asimismo en la mayoría también se ha manifestado que no existe interés probatorio por lo que no es necesaria su conservación en especie;
Que en pocos casos, la fiscalía competente, al ser consultada para que se expida sobre el estado procesal de la CUIJ en que se encuentra secuestrado el vehículo, no evacuó la consulta en tiempo y forma; por lo que, siendo que en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas, terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, el artículo 14° de la Ley Provincial N° 13.579, establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder, la Agenda consideró procedente incluirlos como lotes a subastar, Que éste es el caso del que se incluye como Lote 8 en el Anexo 1 de la Resolución 113/21; TIPO: AUTO MARCA: PEUGEOT , MODELO: 307 XS 1,6 SP 110 CV, AÑO:2008, N° DE MOTOR: 10DBUD0009741, N° DE CHASIS: 8AD3CN6BL9G019249. PRECIO BASE DE SUBASTA: \$ 300.000,00.
Que posterior al dictado de la resolución, se presenta en la sede administrativa de APRAD un particular portando un oficio librado por la Fiscalía a través de la Dra. María de los Ángeles Granato, donde ordena que se proceda a la devolución del vehículo ut-supra referenciado por haberse finalizado el proceso respecto del imputado en la causa por PROCEDIMIENTO ABREVIADO.
Que en virtud de los antecedentes y comunicaciones presentados, se ha evaluado como conveniente en esta instancia el retiro de la subasta del Lotes N° 89
Que por su parte, habiéndose iniciado oportunamente ante la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor el trámite de afectación a subasta de todos los vehículos incluidos en el Anexo 1 de la resolución 113/21 y siendo que al momento de emitirse dicha resolución no se contaba con los datos de Año modelo de los vehículos individualizados como Lote 13; Lote 15 y Lote 18, el anexo correspondiente se emitió sin consignar ese dato. Siendo que a la fecha ha podido corroborarse la información referida, debe completarse el Anexo I en los campos correspondientes para confirmar así la convocatoria emitida.
Que en virtud de lo normado por el Decreto Provincial N° 11/2021, es el Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y derechos Patrimoniales quien se encuentra facultado para establecer las bases y condiciones de la subasta pública, y conforme el Art 5 de la Resolución 113/21 podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias de la misma, todo de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/18;
POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA DE
REGISTROS,
ADMINISTRACIÓN Y
DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1: Confirmar la convocatoria a SUBASTA PUBLICA dispuesta por Resolución N° 113/21 de esta Agencia, con todas las condiciones fijadas en dicho acto administrativo y para los lotes identificados en su Anexo I como lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17. Agréguese al Anexo I el Año Modelo del vehículo identificado como Lote 13 siendo éste 2.018; agréguese al Anexo I el Año Modelo del vehículo identificado como Lote 15 siendo éste 2.018; agréguese al Anexo I el Año Modelo del vehículo identificado como Lote 18 siendo éste 2.012.
ARTTICULO 2: Exclúyase de la SUBASTA PÚBLICA el lote identificado en el Anexo I de la Resolución N° 113/21 como Lote 8 TIPO: AUTO MARCA: PEUGEOT, MODELO: 307 XS 19,6 SP 110 CV, AÑO: 2008, IP DE MOTOR: 10DBUD0009741, N° DE CHASIS: 8AD3CN6BL9G019249, PRECIO BASE DE SUBASTA: \$ 300.000,00; en virtud del oficio N° 43 en el cual la Sra. Fiscal María de los Ángeles Granato ordena la devolución del mismo por la finalización de la causa en la que se dispuso el secuestro, por PROCEDIMIENTO ABREVIADO.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

ANEXO 1 LOTES A SUBASTAR							
LOTE	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	PRECIO BASE
1	MOTO	HONDA	CB 190	2016	MC46E5018246	8CHMC4700GP004195	\$80.000,00
2	AUTO	PEUGEOT	206	2002	10DBT10003116	8AD2ÂN6AD2W045218	\$100.000,00
3	MOTO	SUZUKI	KATANA GSX 750	1992	R712134037	GR78A123418	\$150.000,00
4	MOTO	YAMAHA	YZ 85	2011	B118E027570	JACB09C2BA017699	\$150.000,00
5	MOTO	YAMAHA	YZ250F	2012	G357E-055919	JACG33C1BA013266	\$150.000,00
6	AUTO	VOLKSWAGEN	SURAN	2013	CFZ297799	8AWPB45Z9DA520469	\$200.000,00
7	AUTO	FORD	FOCUS	2011	A0DABB38909	8AFAZZFPCB338909	\$200.000,00
9	AUTO	CITROEN	C4 VTS	2007	10LH5H1628237	VF7LARFMC8Y501371	\$400.000,00
10	PICK UP	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED CRD TIPO TODO TERRENO	2006	M75Y587393	1.BHC58M75Y587393	\$500.000,00
11	AUTO	FORD	FOCUS	2016	MGDAGJ12228	8AFBZZFHOGJ12228	\$600.000,00
12	AUTO	HONDA	CIVIC	2007	K20Z32501430	93HFA55507Z600302	\$600.000,00
13	PICK UP	JEEP	RENEGADE 1.8L SPORT	2018	3282019	988611457JK170028	\$900.000,00
14	AUTO	BMW	335I	2007	06586453N54B30A	WBAWB71047PR43440	\$900.000,00
15	PICK UP	FORD	RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2 LD	2018	SA2SKD88283	8AFAR23W8KD88288	\$1.250.000,00
16	AUTO	BMW	125I	2013	09268218N52B30AE	WBAUC3102DVP51535	\$1.500.000,00
17	AUTO	PORSCHE	BOXTER	2012	M96/2065V14302	WP0ZZZ98ZVS608629	\$2.000.000,00
18	CAMION	SCANIA	R500	2012	109458S	9BSR4X200D3811156	\$2.000.000,00

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Sra. Administradora de la Regional Rosario, se notifica al Sr. Pablo Federico Unno, CUIT N° 20-24329509-3, con domicilio fiscal en calle Uspallata 1335 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 inc. f) del Código Fiscal (to. 2014 y modificaciones), la Resolución N° 87-9/21 dictada en autos caratulados: Expediente N° 13302-1006366-9 - UNNO PABLO FEDERICO - INSTRUCCION DE SUMARIO": Rosario, 17/02/2021.

Visto
Considerando...
Resuelve:

LA ADMINISTRADORA DE LA REGIONAL ROSARIO DE LAADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1) Instruir Sumario en virtud de lo establecido en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificaciones) al contribuyente Pablo Federico Unno, CUIT 20-24329509-3, con domicilio fiscal en calle Uspallata 1335 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Agente de Retención del Impuesto de Sellos, identificado con el N° 208-601812-4.
ARTÍCULO 2) Emplazar al supuesto infractor para que dentro de los 15 (quince) días, a partir de su notificación, alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento, en caso contrario, de resolver la causa en rebeldía.
ARTÍCULO 3) Cúrsese a la Dirección de Recaudación - División Sellos, para su conocimiento y los demás efectos pertinentes.

CP ANALIA BOCCOLINI
Administradora Regional Rosario
Administracion Provincial Impuestos

S/C 457912 Ago. 25 Ago. 27

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: MANESAGRA S.R.L.
Domicilio fiscal: Cda. Pública 3834 - 2000 Rosario - Santa Fe.
N° Cuenta Ingresos Brutos: 021-362366-7
C.U.I.T.: 30-71084308-9
Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos, en fecha 08/10/2019 se notificó la emisión de una Orden de Intervención, mediante Expediente N° 13302-1000834-1, de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial y a favor de la contribuyente, según consta en 1 (una) hoja de trabajo adjunta a la presente - "Determinación de Ajustes" (Planilla A). Las mismas han sido compensadas según Cuadro de Compensación que se acompaña en 6 (seis) fojas.
Por lo tanto, se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2017 a 08/2019.
En caso de ratificar la hoja de trabajo, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto, según "Determinación de Ajustes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" (Planilla A), e ingresar los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios correspondientes, según "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas" (Planilla B).
Asimismo deberá ingresar la Multa por Omisión prevista en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) según se detalla en "Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas" (Planilla B), adjunto a la presente; y la Multa por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas mensuales de los anticipos 05/2018 y 02/2019, por la falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales de los meses 04 a 08/2019 y por la no presentación de la declaración jurada anual correspondiente al año 2018. Además, corresponde multa por incumplimiento de los Requerimientos de fechas 30/10/2019 y 01/02/2021, según lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 to. Decreto N° 4481/14) y Res. Gral. 015/2018 Art. 1 inc. g).
Se le hace saber de la reducción de las sanciones previstas en el art. 92, 1° párrafo del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), las que se encuentran volcadas en las columnas identificadas como Multa Reducida, en el citado cuadro.
En caso de no ratificar la hoja de trabajo adjunta, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 67 y siguientes del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) debiendo dirigirse a esta Dirección para cualquier consulta.
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EXTERNA N° 3 - TUCUMÁN 1853 1° PISO- ROSARIO.
Rosario, 29 de Marzo de 2021.
Recibido por (firma):
Aclaración:

Razón Social: MANESAGRA SRL
Domicilio: Cda Pública 3834 - 2000 Rosario - Santa Fe
CUIT: 30-71084308-9
Nro Inscripcion:021-362366-7

PLANILLA A

Determinación de Ajuste del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Fecha	Base Imponible	Alícuota	Impuesto Determinad.	Deducciones		Saldo	Ingresado	Ajuste
				DRel	Ret. /Perc.			

2017-01	311.240,48	2,76%	8.590,24	0,00	6.936,40	1.653,84	0,00	1.653,84
2017-02	289.988,90	2,76%	8.003,69	0,00	4.011,10	3.992,59	0,00	3.992,59
2017-03	440.731,26	2,76%	12.164,18	0,00	5.662,44	6.501,74	0,00	6.501,74
2017-04	383.066,33	2,76%	10.572,63	0,00	3.796,51	6.776,12	0,00	6.776,12
2017-05	516.051,29	2,76%	14.243,02	0,00	2.615,20	11.627,82	0,00	11.627,82
2017-06	295.799,00	2,76%	8.164,05	0,00	3.849,84	4.314,21	0,00	4.314,21
2017-07	269.637,12	2,76%	7.441,98	0,00	3.887,24	3.554,74	0,00	3.554,74
2017-08	364.448,27	2,76%	10.058,77	0,00	7.839,51	2.219,26	0,00	2.219,26
2017-09	360.924,75	2,76%	9.961,52	0,00	3.829,56	6.131,96	0,00	6.131,96
2017-10	382.858,28	2,76%	10.566,89	0,00	3.766,88	6.800,01	0,00	6.800,01
2017-11	337.119,03	2,76%	9.304,49	0,00	4.389,38	4.915,11	0,00	4.915,11
2017-12	761.635,86	2,76%	21.021,15	0,00	20.283,93	737,22	0,00	737,22
TOTAL	4.713.500,54		130.092,61	0,00	70.867,99	59.224,62	0,00	59.224,62

2018-01	424.190,55	3,60%	15.270,86	0,00	9.149,89	6.120,97	0,00	6.120,97
2018-02	406.615,28	3,60%	14.638,15	0,00	5.747,20	8.890,95	0,00	8.890,95
2018-03	391.472,03	3,60%	14.092,99	0,00	8.422,61	5.670,38	0,00	5.670,38
2018-04	284.202,86	3,60%	10.231,30	0,00	4.951,29	5.280,01	0,00	5.280,01
2018-05	428.835,66	3,60%	15.438,08	0,00	4.455,16	10.982,92	0,00	10.982,92
2018-06	383.864,66	3,60%	13.819,13	0,00	3.931,09	9.888,04	0,00	9.888,04
2018-07	533.707,56	3,60%	19.213,47	0,00	5.483,19	13.730,28	0,00	13.730,28
2018-08	616.356,96	3,60%	22.188,85	0,00	10.660,21	11.528,64	0,00	11.528,64
2018-09	659.183,42	3,60%	23.730,60	0,00	4.251,34	19.479,26	0,00	19.479,26
2018-10	545.102,55	3,60%	19.623,69	0,00	5.707,23	13.916,46	0,00	13.916,46
2018-11	578.562,00	3,60%	20.828,23	0,00	2.978,71	17.849,52	0,00	17.849,52
2018-12	935.092,50	3,60%	33.663,33	0,00	25.706,78	7.956,55	0,00	7.956,55
TOTAL	6.187.186,01		222.738,70	0,00	91.444,70	131.294,00	0,00	131.294,00

2019-01	579.450,00	3,60%	20.860,20	0,00	12.081,35	8.778,85	0,00	8.778,85
2019-02	437.850,00	3,60%	15.762,60	0,00	7.862,23	7.900,37	0,00	7.900,37
2019-03	360.900,00	3,60%	12.992,40	0,00	8.556,06	4.436,34	0,00	4.436,34
2019-04	367.950,00	3,60%	13.246,20	0,00	4.708,78	8.537,42	0,00	8.537,42
2019-05	672.150,00	3,60%	24.197,40	0,00	7.174,75	17.022,65	0,00	17.022,65
2019-06	428.850,00	3,60%	15.438,60	0,00	6.728,91	8.709,69	0,00	8.709,69
2019-07	112.500,00	3,60%	4.050,00	0,00	2.981,93	1.068,07	0,00	1.068,07
2019-08	0,00	3,60%	0,00	0,00	151,92	-151,92	0,00	-151,92
TOTAL	2.959.650,00		106.547,40	0,00	50.245,93	56.301,47	0,00	56.301,47

API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		PLANILLA B					
		CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS					
CONTRIBUYENTE: MANESAGRA S.R.L.		DOMICILIO: Cda, Pública 3834- 2000 Rosario - Santa Fe	N° CUENTA: 021-362366-7				
			FXPTE. N° 13302-1000834-1				
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS				Intereses por pago Fuera de Término
			Omisión		Infracción a los Deberes Formales		
			Minimo legal (Art. 92 3°p. C.F.)	Multa reducida 1/3 del minimo legal (Art. 92 1°p. C.F.)	Multa (Art. 77 y 78 C.F. y R.G. 05/2015)	Multa reducida (Art. 78 2°p. C.F.)	
I.s.I.B.	2017-01	1.653,84	165,38	55,13	-	-	-
I.s.I.B.	2017-02	3.992,59	399,26	133,09	-	-	-
I.s.I.B.	2017-03	6.501,74	650,17	216,72	-	-	-
I.s.I.B.	2017-04	6.776,12	677,61	225,87	-	-	-
I.s.I.B.	2017-05	11.627,82	1.162,78	387,59	-	-	-
I.s.I.B.	2017-06	4.314,21	431,42	143,81	-	-	-
I.s.I.B.	2017-07	3.554,74	355,47	118,49	-	-	-
I.s.I.B.	2017-08	2.219,26	221,93	73,98	-	-	-
I.s.I.B.	2017-09	6.131,96	613,20	204,40	-	-	-
I.s.I.B.	2017-10	6.800,01	680,00	226,67	-	-	-
I.s.I.B.	2017-11	4.915,11	491,51	163,84	-	-	-
I.s.I.B.	2017-12	737,22	73,72	24,57	-	-	-
I.s.I.B.	2018-01	6.120,97	612,10	204,03	-	-	-
I.s.I.B.	2018-02	8.890,95	889,10	296,37	-	-	-
I.s.I.B.	2018-03	5.670,38	567,04	189,01	-	-	-
I.s.I.B.	2018-04	5.280,01	528,00	176,00	-	-	-
I.s.I.B.	2018-05	10.982,92	1.098,29	366,10	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2018-06	9.888,04	988,80	329,60	-	-	-
I.s.I.B.	2018-07	13.730,28	1.373,03	457,68	-	-	-
I.s.I.B.	2018-08	11.528,64	1.152,86	384,29	-	-	-
I.s.I.B.	2018-09	19.479,26	1.947,93	649,31	-	-	-
I.s.I.B.	2018-10	13.916,46	1.391,65	463,88	-	-	-
I.s.I.B.	2018-11	17.849,52	1.784,95	594,98	-	-	-
I.s.I.B.	2018-12	7.956,55	795,66	265,22	-	-	-
I.s.I.B.	2019-01	8.778,85	877,89	292,63	-	-	-
I.s.I.B.	2019-02	7.900,37	790,04	263,35	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2019-03	4.436,34	443,63	147,88	-	-	-
I.s.I.B.	2019-04	8.537,42	853,74	284,58	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2019-05	17.022,65	1.702,27	567,42	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2019-06	8.709,69	870,97	290,32	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2019-07	1.068,07	106,81	35,60	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	2019-08	0,00	0,00	0,00	800,00	400,00	-
I.s.I.B.	Incump. Presentacion DDJJ anual 2018 - Art. 77 y 78 Cod. fiscal.				800,00	400,00	-
I.s.I.B.	Incumplimiento de Requerimiento de fecha 30/10/2019 - Art. 46 inc. i) del Código Fiscal, Res. Gral 015/2018 Art. 1 inc. g)				3.000,00	3.000,00	-
I.s.I.B.	Incumplimiento de Requerimiento de fecha 01/02/2021 - Art. 46 inc. i) del Código Fiscal, Res. Gral 015/2018 Art. 1 inc. g)				3.000,00	3.000,00	-
TOTAL		246.971,99	24.697,20	8.232,41	12.400,00	9.200,00	0,00
OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los periodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes periodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.							
LUGAR Y FECHA : ROSARIO, 29 DE MARZO DE 2021.							
INSPECTORA		SERGIJORDAN RISAVI SUPERVISOR GENERAL SUPERVISOR					
SUPERVISOR GENERAL		DIRECTOR		CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE			

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Nº3

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

S/C 457909 Ago. 25 Ago. 27

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Provincial, se notifica a la contribuyente Las Mellis S.A., con domicilio fiscal en Magallanes N° 1248 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-372763-1, CUIT N° 30-71127818-0 y a la Sra. Antonia Jorgelina Escobar, DNI N° 22.209.233, con domicilio en calle Irigoyen N° 1454 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Presidente; durante todos los periodos verificados, siendo responsable solidariamente según art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 059/20 IND, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0950076-6, “LAS MELLIS S.A..”

Rosario, 05/11/2020.
Visto:
Considerando:
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 612-3/18 de la Administración Regional Rosario, por la Sra. Antonia Jorgelina Escobar, DNI 22.209.233, en carácter de presidente de la firma Las Mellis S.A., CUIT 30-71127818-0, Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-372763-1, con domicilio real en calle Irigoyen N° 1454 de la localidad de Funes, domicilio fiscal en calle Magallanes N° 1248, de la ciudad de Rosario, ambos de la provincia de Santa Fe, de conformidad a los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 2º: Requerir a Las Mellis S.A. y/o Antonia Jorgelina Escobar dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el Art. 99 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14) el ingreso de la suma de \$ 11.444.245,55 (pesos once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 55/100), respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 05 a 11/2013; 04 a 10 y 12/2014; 01 a 06 y 10 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 y 02/2017; intereses, multas y penalidades pertinentes, de conformidad a los considerandos precedentes. Los intereses serán recalculados al momento de su efectivo pago.
ARTÍCULO 3º: De acuerdo a las facultades conferidas por el art. 46 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14) se intima para que en el termino de 15 (quince) días de notificada la deuda fiscal exigida en el articulo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas ante las dependencias de la Administración Regional Rosario, sita en calle Tucuman N° 1853 de la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin mas tramite el titulo ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y las costad judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.
Ademas se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación en los términos del art. 120 Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14), dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

D.R. MARTIN G. AVALOS
Administrador Provincial
Adm. Pcial. De Impuestos

S/C 457913 Ago. 25 Ago. 27

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Perfumerias Gerlero S.A., inscripta en este Organismo como Agente de Retención y/o Percepción bajo la cuenta N° 450-001821-9, CUIT N° 30-7075794-5, en el domicilio fiscal sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931; al Sr. Gerlero Manuel Francisco Bautista, responsable solidario de acuerdo al art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), en el domicilio sito en calle BV, Oroño N° 338 Piso 5, Dpto. A y a los Síndicos C.P.N. Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forii y Juan Alberto Calore en el domicilio sito en calle Corrientes N° 861 Piso 7 Oficina 1, todos de la ciudad de Rosario, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 192-4/21, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0998793-2, “PERFUMERIAS GERLERO S.A.”

Rosario, 10/03/2021.
Visto:
Considerando:
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: Dar por cerrado el Sumario instruido al contribuyente Perfumerias Gerlero S.A. como Agente de Retención y/o Percepción por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, empadronado bajo la cuenta N° 450-001821-9, C.U.I.T. N° 30-70775794-5, con domicilio fiscal en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, declarado en Concurso Preventivo, mediante auto resolutorio N° 1150 de fecha 13/08/2019, por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, y a Gerlero, Manuel Francisco Bautista, DNI 6.281.905, con domicilio en Bvrd. Oroño N° 338 piso 5º “A” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en carácter de Presidente del Directorio de Perfumerias Gerlero S.A. desde el 20/02/2004, en carácter de Presidente del Directorio de Perfumerias Gerlero S.A., por infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
ARTÍCULO 2º: Establecer las penalidades como consecuencia del incumplimiento de los deberes formales por su actuación como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo la cuenta N° 450-001821-9 de acuerdo a la liquidación obrante a fs. 461 y 462, de conformidad al siguiente detalle:

Año	Quincena	Multa Deberes	Año	Quincena	Multa Deberes	Formales
2017	11	400,00	Transporte	6.800,00		
2017	19	400,00	2019	03	800,00	
2017	20	400,00	2019	04	800,00	
2018	03	400,00	2019	05	800,00	
2018	17	400,00	2019	06	800,00	
2018	21	800,00	2019	07	800,00	
2018	22	800,00	2019	08	800,00	
2018	23	800,00	2019	09	800,00	
2018	24	800,00	2019	10	800,00	
2019	01	800,00	2019	11	800,00	
2019	02	800,00	2019	13	800,00	
Transporte		6.800,00	Total	14.800,00		

ARTÍCULO 3º: Requerir a la citada firma, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el artículo 93 del Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), el ingreso de la suma de \$ 14.800,00 (pesos catorce mil ochocientos) en concepto de multa por infracción a los deberes formales, según lo detallado en el artículo anterior. De no mediar el pago de las sumas reclamadas, esta Administración estará en condiciones de proceder -sin más trámite- a dictar Resolución extendiendo la responsabilidad e intimidando el pago al responsable solidario, Gerlero, Manuel Francisco Bautista, DNI 6.281.905, en carácter de Presidente de Perfumerías Gerlero S.A., de acuerdo a lo establecido por el 26 inc. d) y 28 inc. a) del mencionado Código.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo dispuesto en la Ley 12.071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal vigente, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y pase a la Dirección de Control Fiscal Interno a los efectos de su conocimiento, notificación al contribuyente Perfumerías Gerlero S.A. con domicilio fiscal en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931, al Presidente del Directorio de Perfumerías Gerlero S.A., Gerlero, Manuel Francisco Bautista con domicilio en bvd. Oroño N° 338 piso 5º "A" y a los Síndicos, C.P.N Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forri y Juan Alberto Calore, con domicilio en calle Comentes N° 861 piso 7 oficina 1; todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y demás efectos pertinentes.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos

S/C 457914 Ago. 25 Ago. 27

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regalal Rosario, se notifica a la contribuyente Perfumerías Gerlero S.A., inscrita en este Organismo bajo la cuenta de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - N° 921-760537-4, CUIT N° 30-7075794-5, en el domicilio fiscal sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931; al Sr. Gerlero Manuel Francisco Bautista, responsable solidario de acuerdo al art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), en el domicilio sito en calle BV, Oroño N° 338 Piso 5, Dpto. A y a los Síndicos C.P.N. Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forli y Juan Alberto Calore en el domicilio sito en calle Corrientes N° 861 Piso 7 Oficina 1, todos de la ciudad de Rosario, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3.456 (Texto Ord. 2.014), la Resolución N° 194-2/21, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-09987932, Perfumerías Gerlero S.A.

Rosario, 10/03/2021

Visto

Considerando:

Resuelve

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 1881-0/19 a la contribuyente Perfumerías Gerlero SA, con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 931, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 921-760537-4, CUIT N° 30-70775794-5 y al Sr. Manuel Francisco Bautista Gerlero, DNI N° 6.281.905, con domicilio real en Bv. Oroño N° 338 Piso 5 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de Presidente del Directorio durante todo el periodo bajo verificación, por presunta infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2º: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente contribuyente Perfumerías Gerlero SA, con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 931, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 921-760537-4, CUIT N° 30-70775794-5 por los anticipos 09 a 12/2018 y 04, 05 y 07/2019 (hasta el 04/07/2019, fecha de presentación en Concurso Preventivo); e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar a la contribuyente Perfumerías Gerlero S.A. las penalidades previstas en los Art. 77 y 78 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) y Resoluciones Generales N° 005/15 y N° 15/18, y las penalidades previstas en el Art. 87 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) y Resolución General N° 020/14, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir a la contribuyente Perfumerías Gerlero SA el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014)3 bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria en los términos del Art. 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), respecto del SR. Manuel Francisco Bautista Gerlero; en su carácter de Presidente del Directorio, por los conceptos y períodos determinados en los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 (Ley 3.456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 80: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 9°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a Perfumerías Gerlero S.A. en el domicilio fiscal de calle Sarmiento N° 931, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. Manuel Francisco Bautista Gerlero en el domicilio real de Bv. Oroño N° 338 Piso 5 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a la Sindicatura Concur-sal Contadores Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forli y Juan Alberto Calore; en el domicilio fijado a los efectos del Concurso en calle Corrientes N° 861 Piso 7 Oficina 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 194-2/21

CONTRIBUYENTE: PERFUMERIAS GERLERO SA		DOMICILIO: SARMIENTO 931- ROSARIO			CUENTA N°: 021-760537-4	
SINDICA: CPN CARLOS A. CALORE, FERNANDO H. FORLI Y JUAN A. CALORE		DOMICILIO SIND: CORRIENTES 861 7° OF. 1 - ROSARIO			EXPEDIENTE: 13302-0998793-2 y Ag.	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 04/07/2019	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos 09 a 12/2018	423.136,62	Art. 87° CF	10,00%	42.313,67	74.128,43	539.578,72
Ingresos Brutos 04, 05 y 07/2019 (hasta el 04/07/2019)	103.869,55	Art. 87° CF	10,00%	10.386,96	2.372,39	116.628,90
Multa Deberes Formales Presentación FT DDJJ Anticipos 02/2015, 09/2017, 01 y 05/2018 y 04 y 05/2019		Art. 78 CF		4.800,00		4.800,00
Multa Deberes Formales Presentación FT DDJJ Anual 2018		Art. 78 CF		800,00		800,00
Multa Deberes Formales Incumplimiento Requerimiento 2019		Art. 77 CF		3.000,00		3.000,00
TOTALES	527.006,17			61.300,63	76.500,82	664.807,62
SON PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 62/100.-						
OBSERVACIONES: -						
LUGAR Y FECHA:						
ROSARIO,						

S/C	457922	Ago. 25 Ago. 27
-----	--------	-----------------

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Perfumerías Gerlero S.A., inscripta en este Organismo como Agente de Retención y/o Percepción bajo la cuenta N° 450-001821-9, CUIT N° 30-7075794-5, en el domicilio fiscal sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931; al Sr. Gerlero Manuel Francisco Bautista, responsable solidario de acuerdo al art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14), en el domicilio sito en calle Bv. Oroño N° 338 Piso 5, Dpto. A y a los Síndicos C.P.N. Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forii y Juan Alberto Calore, en el domicilio sito en calle Corrientes N° 861 Piso 7 Oficina 1, todos de la ciudad de Rosario, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 193-3/21, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0998793-2, “Perfumerías Gerlero S.A.”

Rosario, 10/03/2021
Visto:
Considerando:
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Dar por cerrado el Sumario instruido al contribuyente Perfumerías Gerlero S.A. como Agente de Retención y/o Percepción por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, empadronado bajo la cuenta N° 450-001821-9, C.U.I.T. N° 30-70775794-5, con domicilio fiscal en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, declarado en Concurso Preventivo, mediante auto resolutorio N° 1150 de fecha 13/08/2019, por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, y a Gerlero, Manuel Francisco Bautista, DNI 6.281.905, con domicilio en bvrđ. Oroño N° 338 piso 5ª “A” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en carácter de Presidente del Directorio de Perfumerías Gerlero S.A. desde el 20/02/2004, en carácter de Presidente del Directorio de Perfumerías Gerlero S.A., responsable en los términos del 26 inc. d) y 28 inc. a) y concordantes del mencionado Código, por infracción a sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 2º: Establecer las penalidades como consecuencia mantener en su poder impuestos retenidos y/o percibidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarse al Fisco por su actuación como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo la cuenta N° 450-001821-9 de acuerdo a la liquidación obrante a fs. 465 y 466 de conformidad al siguiente detalle:

Año	Quincena	Impuesto	Graduación	Multa Art. 90 C.F.
2014	04	1.615,16	200%	3.230,32
2014	05	7.775,81	200%	15.551,62
2014	07	4.140,51	200%	8.281,02
2015	07	17.599,72	200%	35.199,44
2017	23	33.185,27	300%	99.555,81
2018	09	20.500,10	400%	82.000,40
2018	10	13.290,00	400%	53.160,00
2018	11	23.186,26	400%	92.745,04
2018	12	4.931,11	400%	19.724,44
2018	13	10.836,39	400%	43.345,56
2018	14	11.343,73	400%	45.374,92
2018	15	15.349,77	400%	61.399,08
2018	16	24.639,90	400%	98.559,60
2018	17	10.807,60	400%	43.230,40
2018	19	23.501,69	400%	94.006,76
2018	20	20.267,39	400%	81.069,56
2018	21	27.414,23	400%	109.656,92
2018	22	44.756,39	400%	179.025,56
2018	23	9.129,88	400%	36.519,32
2018	24	8.785,34	400%	35.141,36
Total				1.236.777,33

ARTÍCULO 3º: Requerir a la citada firma, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el artículo 93 del Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2.014 y modificatorias), el ingreso de la suma de \$1.236.777,33 (Pesos un millón doscientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete con 33/100) en concepto de multa por defraudación, según lo detallado en el artículo anterior. De no mediar el pago de las sumas reclamadas, esta Administración estará en condiciones de proceder -sin más trámite- a dictar Resolución extendiendo la responsabilidad e intimando el pago al responsable solidario, Gerlero, Manuel Francisco Bautista, DNI N° 6.281.905, en carácter de Presidente de Perfumerías Gerlero S.A., de acuerdo a lo establecido por el 26 inc. d) y 28 inc. a) del mencionado Código.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo dispuesto en la Ley 12.071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal vigente, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y pase a la Dirección de Control Fiscal Interno a los efectos de su conocimiento, notificación al contribuyente Perfumerías Gerlero S.A. con domicilio fiscal en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 931, al Presidente del Directorio de Perfumerías Gerlero S.A., Gerlero, Manuel Francisco Bautista con domicilio en Bvrđ. Oroño N° 338 piso 5º “A” y a los Síndicos, C.P.N Carlos Alberto Calore, Fernando Hugo Forii y Juan Alberto Calore, con domicilio en calle Comentes N° 861 piso 7 oficina 1; todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y demás efectos pertinentes.

C.P. ANALIA BOCCOLINI
Administradora
Regional Rosario
Adm. Pcial. De Impuestos

S/C 457918 Ago. 25 Ago. 27
